JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Verbal No. 2021 – 00075

Con fundamento en el artículo 229 del C.G del P., y en atención a lo peticionado por el extremo demandado en aras llevar a feliz término el recaudo de la prueba pericial grafológica decretada en autos, el Juzgado disponer requerir a la parte actora para que en el término de diez (10) días arrime a las instalaciones del despacho en físico y original los documentos aludidos en por el memorialista en escrito denominado [35SolicitudExtremoDemandado].

Cumplido lo anterior, por Secretaría remítase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses la documentación recaudada, para que en el lapso de treinta (30) días proceda arrimar la experticia encomendada. Para lo que la parte interesada en ese medio de prueba debe acreditar tanto a esta sede judicial como al mentado instituto el pago de los honorarios informados en su momento.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.011 del 2 de febrero de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria